



Programa
de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente



Distr.
LIMITADA

UNEP/WG.69/7
16 de octubre de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLES

Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos
y técnicos encargado de elaborar un convenio
que sirva de marco mundial para la protección
de la capa de ozono

Estocolmo, 20 a 29 de enero de 1982

CONTRIBUCION DEL COMITE COORDINADOR SOBRE LA CAPA DE OZONO AL
GRUPO DE TRABAJO AD-HOC DE EXPERTOS JURIDICOS Y TECNICOS
ENCARGADO DE ELABORAR UN CONVENIO QUE SIRVA DE MARCO
MUNDIAL PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO

CONTRIBUCION DEL COMITE COORDINADOR SOBRE LA CAPA DE OZONO AL
GRUPO DE TRABAJO AD HOC DE EXPERTOS JURIDICOS Y TECNICOS
ENCARGADO DE ELABORAR UN CONVENIO QUE SIRVA DE MARCO
MUNDIAL PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO

1. De conformidad con la decisión 9/13 B del Consejo de Administración del PNUMA, sobre la protección de la capa de ozono, en la que se invitó al Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono a que, como parte de las actividades comprendidas en sus atribuciones, contribuyera a los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos, el Comité Coordinador desea transmitir al Grupo de Trabajo ad hoc el informe sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones. El Comité Coordinador destaca en particular las secciones de su evaluación respecto de:

- a) La situación de la capa de ozono;
- b) La vigilancia;
- c) Los resultados de la elaboración de modelos;
- d) La evaluación de los efectos de UV-B;
- e) La producción, el uso y las emisiones de productos químicos que afectan a la capa de ozono distintos de los CFC-11 y CFC-12, y
- f) Posibles influencias sobre el clima.

2. Además, el Comité desea señalar a la atención del Grupo de Trabajo ad hoc la importancia de que, durante sus deliberaciones sobre un convenio que sirva de marco global para la protección de la capa de ozono, considere los siguientes aspectos:

a) Vigilancia de:

- i) La situación de la capa de ozono;
- ii) La radiación de UV-B;
- iii) La producción, descarga y uso mundial de sustancias que afectan al ozono, y
- iv) El contenido de oxígeno de la atmósfera que puedan afectar a la capa de ozono;

b) Investigación relativa a:

- i) Los cloroelementos de la troposfera y la estratosfera;
- ii) La química y la dinámica de la estratosfera;
- iii) Los efectos biológicos de la radiación UV-B;

- iv) Modelos computacionales de la atmósfera, y
- v) La validación de dichos modelos;
- c) El uso de modelos para calcular:
 - i) Los cambios futuros de la capa de ozono;
 - ii) Los cambios consiguientes de la radiación UV-B, y
 - iii) Los efectos consiguientes sobre el clima;
- d) Evaluación de:
 - i) La situación de la capa de ozono;
 - ii) Los efectos de los cambios previstos de la radiación UV-B, y
 - iii) Los efectos socioeconómicos de las distintas estrategias de control;
- e) Desarrollo de:
 - i) Las mejores tecnologías disponibles y económicamente viables para limitar y reducir las emisiones de sustancias que afectan al ozono, y
 - ii) Distintos productos químicos, técnicas y productos para reemplazar los que regulen los controles.

3. El Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono informa al Grupo de Trabajo ad hoc que cuenta con la capacidad para asesorar al Grupo de Trabajo respecto de la mayoría de las esferas enumeradas en el párrafo 2 y que está dispuesto a prestarle mayor asistencia a ese respecto. Los siguientes son aspectos acerca de los cuales el Comité no ha realizado labor alguna, pero considera que son pertinentes a las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc:

- a) Efectos socioeconómicos de las distintas estrategias de control:

Aunque en el Plan de Acción Mundial se hace referencia a este tema, hasta ahora no se ha hecho un estudio amplio sobre la materia. Se pueden poner a disposición del Grupo de Trabajo ad hoc estudios relativos a aspectos concretos realizados por los países miembros y por la CEE;

- b) Formulación de las mejores tecnologías disponibles y económicamente viables para limitar y reducir las emisiones de sustancias que afectan al ozono.

4. El Comité recomienda que la secretaría:

- a) Pida a los países miembros que pongan a disposición del Grupo de Trabajo ad hoc informes recientes sobre la elaboración de modelos;

b) Ponga a disposición de la reunión del Grupo de Trabajo ad hoc que tendrá lugar en enero, otros materiales relativos a trabajos pertinentes realizados en otros foros, y

c) Ponga a disposición del Grupo de Trabajo ad hoc información pertinente, incluidos datos estadísticos y técnicos, acerca de la aplicación de las recomendaciones que figuran en la decisión 8/7 B, de 29 de abril de 1980.
